

D. Josef Hernandez Tabera, Obed. Plamarici a Plauto General para
 10 memoria Lomas a las diez de la mañana. Para dar parte de un
 oficio del Excmo. Señor General Gobernador Comandante General de la
 Provincia, en que excita a la Universidad de Sirba contribuir con la
 20 cuota que sea de su agrado para la formacion de un Escuadron que
 atienda a la seguridad publica. Para ver un oficio del M.º Ayuntamiento
 de esta ciudad sobre el pago de las tercias, y de perdientes
 30 de Sirba de pagar la contribucion de pajaj y de tercias. Para ver
 el informe de la Junta de Hacienda a la instancia del Licenciado D. M.
 40 Cristoval de Maso Garcia. Para dar parte de do memoria de pretension
 de la Administracion vacante del partido de Pinaranda, encargada
 50 interinamente por el Plauto a la Ciudad del anterior Asen.º Para dar
 parte de otro memorial del D. D. Manuel Hermenegildo Davita
 en que solicita del Plauto la gracia de los quince dias que por
 60 el plan vigente puede dispensar. Para ver un informe de la
 70 Junta de Hacienda a la solicitud del rentero de Oviedo. Para ver
 otro de la misma a la de D.º Don Rodrig.º Davita vecino de Oviedo.
 80 Para ver otro de referida Junta a la pretension de la Ciudad de D.º
 90 Josef Barrena Goralder. Para ver un memorial del D.º Miguel
 de Lomas en que solicita del Plauto algun socorro por las
 razones que expone; y sobre todo resolver lo mas conveniente
 Nadie falta Fecha Domingo 22. de Feb. de 1835.

D.º Miguel Marcos
 Rov B



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

170
308
056
466
7600000



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Castañón.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Bermejo.
- * Leon.
- Librero.
- Ufano.
- * Márcos.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- Lopez.
- * Huebra.
- * Martin.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Hernandez.
- * Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- * Cenizo.

- * Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.
- Gonzalez.
- Mendez.
- * Carramolino.
- Maceyra.
- Gonzalez Huebra.
- * Cuesta.
- Vazquez.
- Carrasco Alonso.
- Ortíz.
- Balmaseda.
- Miranda.
- Nieto.
- Llamas.
- Fernandez Puente.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Herederro.
- Monleon.
- Alday.
- * Perez Romero.

*Señor
y
Señora*

- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Fernandez.
- * Ximenez.
- Matas.
- Solano.
- * Dávila.
- * Martél.
- * Sanpelayo.
- * Morán.
- Riva.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Solano.
- * Matas.
- * Dávila.
- Miranda.
- Ortíz.



Clausuro General de 23. de Febrero de 1835.

Leida la Certula, se leyeron los acuerdos del ultimo Clausuro General celebrado en Sta. de Buenos Ayres, con arreglo á lo mandado en los artículos de Visita del año de 1825.

por punto.

io del Sr. Genl. Comandante General de esta Prov.

Conseguida se leyó un oficio del Sr. General Gobernador y Comandante General de esta Provincia, en que solicita á la Universidad se sirva contribuir con la cuota que sea de su agrado para la formacion de un Escuadron que atienda en la custodia de la Seguridad publica.

Y el Plenario entrado de dicho oficio, pasó á votar en la forma siguiente.

D. V. fano: que se contribuya en la cantidad que á la Junta de Hacienda parezca, pasando á dicha Junta el oficio, para que se informe de lo que hagan las demas Corporaciones que han sido invitadas con el mismo objeto.

- D. N. Comarco. V. fano.
- D. N. Magarinos. V. fano.
- D. N. Paez. V. fano.
- D. N. Cuervo. V. fano.
- D. N. Gonzalez. V. fano.
- D. N. Oros. V. fano.
- D. N. Calmarada. voto de Universidad.
- D. N. Fernandez Puente. V. fano.
- D. N. Fernandez Ramon. V. fano.
- D. N. Heredero. V. fano.
- D. N. Garcia de la Cruz. V. fano.
- D. N. Lainez. V. fano.
- D. N. Rector. V. fano.

Y mi ratado, conferenciado y acordado



se acordó lo que Venulta del Sr. acuerdo - Véase

2.º punto -

Después se leyó un oficio del Sr. D. Juan de los Rios, en virtud del cual se le comunicó la resolución de la Real Audiencia de Madrid, de 17 de Enero anterior, y la continuación que el Sr. P.ctor había dado, y otro del mismo Sr. D. Juan de los Rios, de 22 del corriente, relativos al primer artículo de la contribución de papa y vino, que han de pagar los individuos de la Universidad, que gozan sus sillas; y al segundo, en que se acuerda al Sr. P.ctor el cambio de sillas de utilidad de la misma Universidad y Socampana. Y el Claustro entreado a todo, pasó a votar en la forma siguiente.

D. Ufano: que se venita la Mesa que se pide, atribuyendo las sillas no cubren las dotaciones.

D. Cañero: que se dé la relación de los que se percibe en las Ciudades y Socampana, incluyendo las sillas de ella: la de los empleados que disfrutan sueldo fijo: y respecto de si las sillas alcanzan a llenar las dotaciones, se vea, que según el curso quinquenio liquidado, no han sido suficientes, expresando cuando fue el déficit en cuanto cubren de los sillas.

D. Magarino: Véase, y que en el caso que el Sr. P.ctor continúa en su respectiva contribución, cuando las bases llenen, se represente a S. M.

D. Rueda: como el Sr. Cañero.

D. Perez: Lo mismo, manifestando que la Universidad jamás consentirá pagar por el todo de sus sillas, y además por lo que se reparta a sus individuos.

D. Teniso: Véase.

D. Gonzalez: Véase.

D. Ortiz: Véase.

D. Palomares: Véase.

D. Fernandez Puente: que solo se convenga al Sr. P.ctor con referencia a su último oficio de 22 del corriente, en que pide la relación de los que percibe la Universidad.

AVSA



en la ciudad y Socampana.

- D. Fernando Ramon: voto del D. Perez
- D. Garcia Ocana: Wdem.
- D. Lamer: Wdem.
- Dr. Rector: voto del D. Fernandez Puente, anadiendo

ala constitucion que en el certado actual, la q
 vna y la vniuersidad, no alcanzan he llenar las
 cosas. Y en tratado, confundiado y vna se
 acordo, lo que resulta del 2º acuerdo, vna.

3º punto }
 de halla la solin
 and y informe en
 el punto 1º de
 lo de en 1º de 1838.

Se eligió el informe de la junta de
 Hacienda, acerca de la solicitud de licencia de D. Luis
 General de los de Buenos Aires, segun lo acordado en el punto

del punto entrado ~~en~~ de dicho in-

formi para acordar en la forma siguiente

- D. Pano: Como propone la junta.
- D. Carrasco: Wdem.
- D. Magarinos: Wdem.
- D. Huebra: Wdem.
- D. Perez: Wdem.
- D. Gonzales: W.
- D. Calmanca: W.
- D. Fernandez Puente: W.
- D. Fernandez Ramon: W.
- D. Garcia Ocana: W.
- D. Lamer: W.
- Dr. Rector: W.

Y en tratado y vna se, se acordo lo que
 aparece del 2º acuerdo.

4º punto }

Despues seleccion por memoriales de D. Maria
 Diaz, viuda de D. Angel Yca, Administrador de la
 vniuersidad en la Villa de Socampana, y el Licenciado



D. Juan de Ace, vecino de la villa, solicitando
la expedición de un.º, vacante por fallecimiento
del citado D.º Angel Igea.

Y el Plauto enterado de dichos memoriales
poró á votas en la forma siguiente.

D.º Voto: que se pase á la provision.

D.º Carrasco. Vº.

D.º Magarinos. Vº.

D.º Niebra. Vº.

D.º Perea. Vº.

D.º Cerro. Vº.

D.º Gonzalez. Vº.

D.º Balmaceda. Vº.

D.º Fernandez Ponce. Vº.

D.º Fernandez Roman. Vº.

D.º Alvarado. Vº.

D.º Garcia Ojeda. Vº.

D.º Yanes. Vº.

D.º Revor. Vº.

En seguida se pusieron en votas los
nombres de los presuntivos D.º Maria Diaz, y
Juan de Ace, y habiendo reparado los señores
se poró á votas secretamente, y descubierta el voto
fueron, y por tanto habiendo en la Capa de D.º Maria Diaz
dos votos, y uno en la de D.º Juan de Ace, por
lo que se acordó lo que venia del 4.º punto.

5.º punto

Despues se leyó un memorial del D.º D.º Juan
Florencia, solicitando la gracia de los
señores, que el Plauto pudiese conceder por el Plauto
vigente, por tener que atender con sus auxilios
al hijo y marido á su Sr. Padre, que se halla en
el extranjero.

Y el Plauto enterado de dicho memorial
poró á votas en la forma siguiente.

D. Viano: que se le conceden

D. Carrasco: Vº.

D. Magarino: que se le concedan atendida la publicidad
de la causa.

D. Mubra: Vºem.

D. Perez: Vºem.

D. Ceniso: Vº.

D. Fernandez Priente: Vº.

D. Gonzalez: Vº.

D. Garcia Ocaña: Vº.

D. Palmarita: Vº.

D. Lamer: Vº.

Sr. Rector: Vº.

Y asi tratado, y votado, se acordó, lo que apa
recerá al 5º acuerdo.

6º punto -

Se vio el informe de la Junta de Hacienda
á la solicitud de Nicolás Gonzalez, Venturo de Poveda,
sobre petición de ciertos ramos de fanega de trigo,
que es dudosa por otras.

Y el clamor entrado se dió informe,
para votar en la forma siguiente

D. Viano: como lo propone la Junta.

D. Carrasco: Vº.

D. Magarino: Vº.

D. Mubra: Vº.

D. Perez: Vº.

D. Ceniso: Vº.

D. Gonzalez: Vº.

D. Palmarita: Vº.

D. Fernandez Priente: Vº.

D. Fernandez Ramon: Vº.

D. Garcia Ocaña: Vº.



D. Laines. Vº

Sr. Rector. Vº

Y así tratados, conferenciados y votados,
se acordó lo que resulta del 6º acuerdo.

7º punto.

Precedido informe verbal del Sr. Sindico
sobre las circunstancias de D. Pedro Rodríguez de
vita, se leyó un informe de la Junta de Hacienda
ala solicitud de D. Pedro Rodríguez de vida, en que
pretende posesión de real y poses de real y
Y el clamor entonado a todo, pasó a
en esta forma siguiente.

D. Viano: como propone la Junta

D. Carrasco: lo mismo.

D. Maguino. Vº

D. Nalva. Vº

D. Pizar. Vº

D. Cejudo: que se posea lo que propone la Junta
esperando que esta cantidad se posea al ob
ministrador de Medicina del Campo, que es el
posible, y no al Rector.

D. González: como propone la Junta.

D. Palmarosa. Vº

D. Fernandez Pizar: voto al D. Cejudo.

D. Fernandez Ramon: como propone la Junta

D. Garcia Ocaña. Vº

D. Laines. Vº

Sr. Rector. Vº

Y así conferenciados, tratados y votados,
se acordó lo que resulta del 7º acuerdo.

8º punto.

Se halla el informe marginal ala solicitud
al margen del memorial de D. Jose Brauna Gonzalez,
en el número 4º del Real de
10 de Enero de 1838.
Se leyó el informe marginal ala solicitud
de la Junta elija a D. Jose Brauna Gonzalez,
Real Contador, que fue de esta Universidad, preside



algun socorro.

6
Y el Claustro enterado de dicho informe
pasó á votar en la forma siguiente

D. Viano: como propone la Junta.

D. Carrasco: Vº.

D. Magarinos: Vº.

D. Huébra: Vº.

D. Pérez: Vº.

D. Ceriso: Vº.

D. González: Vº.

D. Fernández Puente: Vº.

D. Fernández Ramon: Vº.

D. García Ocaña: Vº.

D. Latorre: Vº.

D. Rector: Vº.

Y así tratados, conferenciados, y votado
se acordó lo que resulta del B.º acuerdo.

9.º punto.

Unánimemente se leyó un memorial del D.º
D. Miguel Llana, solicitando del Claustro algun
socorro. Y el Claustro enterado de dicho memorial
pasó á votar en la forma siguiente

D. Viano: que se le socorra, y pasé á la Junta de
Hacienda, para que determine la cantidad.

D. Carrasco: que se le den 2000.º reales de univer-
sidad, y la otra mitad del Arca de Beneficencia.

D. Viano: Votó en el D.º Carrasco.

D. Magarinos: que se le dé del fondo de Beneficencia,
todo lo que se pueda, y de la Universidad con calidad
de seguro: Votó en el D.º Carrasco.

D. Viano: Votó en el D.º Carrasco.



D. Mubra: vno al D. Carrasco.

D. Perez: 48.

D. Cerizo: 48.

D. Gouzales: 48.

D. Fernandez Puenta: que sele den 4000.

D. Fernandez Ramon: al D. Carrasco.

D. Garcia Ocaña: 48.

D. Laites: 48.

D. Perton: 48.

Y en conformidad, votado y
tratado se acordó lo que resulta del
9.º acuerdo.

AVSA

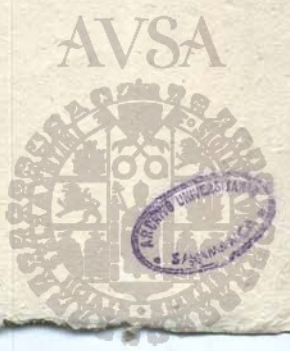


Acuerdos del Claustro General de 23 de Febrero de 1835.

- 1º Que se faculte á la Junta de Hacienda, para que esta informándose sólo que hagan las demas Corporaciones que han sido invitadas, determine si ha de darse, y cuanta sea la cantidad.
- 2º Que se dé la relacion sólo que la Universidad percibe en esta ciudad y de campana, como sólo sueldo fijo, contestando al Ultra Ayuntamiento que la Universidad, jamas consentira en que pagando sus rentas la contribucion de papa y utambilo, antes de ser distribuidas á sus individuos, se exija á estos igual contribucion por lo que les correspondan. De aquellas, cubran ó no las bases de su dotacion.
- 3º Que el Claustro se conforma con el dictamen de la Junta, y en su consecuencia sólo paguen los 1027. r. y 24. m. que le faltan para igualar con los demas claustros de su clase.
- 4º Que se pida á la prohibicion de la Administracion de Penaranda, proveyendo á la vacacion por otro secreto. Fue nombrada Administradora de Penaranda, con doce votos D.ª Maria Dias.
- 5º Que se conceda al D. D. Manuel Hermenegildo Davila, lo que quince dias de gracia, vista la publicidad de la causa que expone.
- 6º Que se aprueba el dictamen de la Junta de Hacienda.
- 7º Que se aprueba el dictamen de la Junta de Hacienda.
- 8º Que se aprueba el dictamen de la Junta de Hacienda.
- 9º Que al D. D. Miguel Llamas, sele den 3000. r.; la mitad del fondo del Púncico destinado á socorro graduado y viudas de los mismos; y la otra mitad de la Universidad, entendiéndose por una vez.

D. Marcos
no

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. D. D. Fr. de S. J. Fr. de S. J. Fr. de S. J.

Del fondo del Seminario destinado a la compra
de graduados y Maestros de las escuelas; y la otra mi-
nuta de la Universidad, entendiéndose por una parte

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



1o Que se fable de forma de Hacienda, para que se supieran los llos que hanan los llos Organos, que han sido qd

iniciado, deteniendo a los de los qd, y como en la materia.

2o Que se le la Valian de lo que se fucionado por de el

estados y obsequios, como los de las qd, con arreglo al lillo. y qd, queda fucionado, como en

ria en que se pare en llos la constitucion de llos

llos, como se se de llos a los llos qd

se es de otros igual constitucion por lo que de llos

como se de aquellos, como o no de los de en llos

3o Que de llos se compare con el llos de llos

llos, en su constitucion de llos de llos qd

llos, que se fable para igual de los llos qd

4o Que se pare de llos de llos, or a llos

prohibido de llos por llos llos, con

que se fable de llos de llos, con

5o Que se compare de llos de llos de llos, con

los que se de llos, para la publicacion de llos

que se fable.

6o Que se compare de llos de llos de llos.

7o Que se compare de llos de llos de llos.

8o Que se compare de llos de llos de llos.

9o Que se compare de llos de llos de llos.

10o Que se compare de llos de llos de llos.

11o Que se compare de llos de llos de llos.

12o Que se compare de llos de llos de llos.

13o Que se compare de llos de llos de llos.

14o Que se compare de llos de llos de llos.

15o Que se compare de llos de llos de llos.

16o Que se compare de llos de llos de llos.

17o Que se compare de llos de llos de llos.

18o Que se compare de llos de llos de llos.

19o Que se compare de llos de llos de llos.

20o Que se compare de llos de llos de llos.

21o Que se compare de llos de llos de llos.

22o Que se compare de llos de llos de llos.

23o Que se compare de llos de llos de llos.

24o Que se compare de llos de llos de llos.

25o Que se compare de llos de llos de llos.

26o Que se compare de llos de llos de llos.

27o Que se compare de llos de llos de llos.

28o Que se compare de llos de llos de llos.

29o Que se compare de llos de llos de llos.

30o Que se compare de llos de llos de llos.

31o Que se compare de llos de llos de llos.

32o Que se compare de llos de llos de llos.

33o Que se compare de llos de llos de llos.

34o Que se compare de llos de llos de llos.

35o Que se compare de llos de llos de llos.

36o Que se compare de llos de llos de llos.

37o Que se compare de llos de llos de llos.

38o Que se compare de llos de llos de llos.

39o Que se compare de llos de llos de llos.

40o Que se compare de llos de llos de llos.

41o Que se compare de llos de llos de llos.

42o Que se compare de llos de llos de llos.

43o Que se compare de llos de llos de llos.

44o Que se compare de llos de llos de llos.

45o Que se compare de llos de llos de llos.

46o Que se compare de llos de llos de llos.

47o Que se compare de llos de llos de llos.

48o Que se compare de llos de llos de llos.

49o Que se compare de llos de llos de llos.

50o Que se compare de llos de llos de llos.

51o Que se compare de llos de llos de llos.

52o Que se compare de llos de llos de llos.

53o Que se compare de llos de llos de llos.

54o Que se compare de llos de llos de llos.

55o Que se compare de llos de llos de llos.

56o Que se compare de llos de llos de llos.

57o Que se compare de llos de llos de llos.

58o Que se compare de llos de llos de llos.

59o Que se compare de llos de llos de llos.

60o Que se compare de llos de llos de llos.

61o Que se compare de llos de llos de llos.

62o Que se compare de llos de llos de llos.

63o Que se compare de llos de llos de llos.

64o Que se compare de llos de llos de llos.

65o Que se compare de llos de llos de llos.

66o Que se compare de llos de llos de llos.

67o Que se compare de llos de llos de llos.

68o Que se compare de llos de llos de llos.

69o Que se compare de llos de llos de llos.

70o Que se compare de llos de llos de llos.

71o Que se compare de llos de llos de llos.

72o Que se compare de llos de llos de llos.

73o Que se compare de llos de llos de llos.

74o Que se compare de llos de llos de llos.

75o Que se compare de llos de llos de llos.

76o Que se compare de llos de llos de llos.

77o Que se compare de llos de llos de llos.

78o Que se compare de llos de llos de llos.

79o Que se compare de llos de llos de llos.

80o Que se compare de llos de llos de llos.

81o Que se compare de llos de llos de llos.

82o Que se compare de llos de llos de llos.

83o Que se compare de llos de llos de llos.

84o Que se compare de llos de llos de llos.

85o Que se compare de llos de llos de llos.

86o Que se compare de llos de llos de llos.

87o Que se compare de llos de llos de llos.

88o Que se compare de llos de llos de llos.

89o Que se compare de llos de llos de llos.

90o Que se compare de llos de llos de llos.

91o Que se compare de llos de llos de llos.

92o Que se compare de llos de llos de llos.

93o Que se compare de llos de llos de llos.

94o Que se compare de llos de llos de llos.

95o Que se compare de llos de llos de llos.

96o Que se compare de llos de llos de llos.

97o Que se compare de llos de llos de llos.

98o Que se compare de llos de llos de llos.

99o Que se compare de llos de llos de llos.

100o Que se compare de llos de llos de llos.

Y M^o. Señor.

9

S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su escelsa Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel Segunda se ha servido acordar la formacion de escuadrones en las provincias. Su objeto es, velar en ellas por la seguridad pública persiguiendo á malhechores, foragidos y facinerosos que atacan la propiedad, ó á los que dirigen á la vez sus miras contra los derechos del estado, ó del particular. Esta institucion es tan útil como ventajosa, pues al paso que garantiza las personas y bienes de los sujetos honrados y laboriosos, facilita que las tropas se ocupen en convatir los obcecados é ilusos que tratan de minar por los cimientos el Trono, y con él la felicidad de esta Nacion digna de la mejor suerte. Encargado de la formacion de un escuadron de esta clase en la provincia toco las dificultades que ofrecen la escasez y penuria de fondos, pero nada es difícil cuando hay quien abunda en sentimientos patrióticos le estimula la felicidad general, y se gloria en emplear útilmente su fortuna. Estas prendas que tanto resaltan en V. S. H. y tiene bien acreditadas, me hacen esperar con confianza se servirá contribuir al logro de tan útil objeto con la cuota que sea de su agrado. El reconocimiento debido á esta gracia, y mi delicadeza exigen manifieste á V. S. H. al propio tiempo que no solo daré publicidad de las personas contribuyentes, y cantidades ó especies en que lo hagan, sino tambien una noticia exacta y circunstanciada de su inversion, y lejos de ofenderme de ello, miraré como un honor que V. S. H. ó cualquier otro contribuyente que guste hacerlo, se tome la pena de inspeccionar y reconocer en la Secretaria donde se facilitarán los documentos justificativos del destino dado á estos fondos, pues estoy bien persuadido de que el que hace un beneficio es muy acreedor á saber si se ha empleado en los fines que se propuso, y que á las veces este recelo obstruye la mejor voluntad de hacerlos. El móvil de V. S. H. y mio no es otro que de cooperar al logro de los deseos de S. M. que tantas ventajas pueden producir, y por lo mismo asi como he creído poder contar con el patriótico celo de V. S. H. he juzgado correspondiente al decoro de ambos esplicarme con esta franqueza.

Dios guarde á V. S. H. muchos años. Salamanca y Diciembre 30 de 1834.

M^o. Señor
Al Gen^l. Cab. y Con^{te}. Gral. AVSA

Juan Maria Jator

M^o. Sr. Rector, y Claustro de esta Real Universidad.

Compendio del Mundo. Tom. 2.º. Año de 1735
Oficio del Excmo. Sr. D. Manuel de Sotomayor
General de la Real Armada, en el que se trata de
los servicios de los señores de la Real Armada
que se ha de sufragar para la formación de un
Estado que se atribuya a la Real Armada y a la

AYUNTAMIENTO

DE
SALAMANCA.

El Señor Intendente de esta Provincia con fecha 13 del corriente dice á este Ayuntamiento lo siguiente.

" En la consulta q. ha hecho á esta Intendencia ese M. Ayuntamiento en oficio 26 de Noviembre último relativo á si debe ó no pagar la Universidad de esta ciudad la contribucion de pasa y utensilios por las razones q. en referido oficio se manifiestan, tube por conveniente oír á las Oficinas de Rentas de esta Prov.^a y al Señor Arceob. de esta Subdelegacion, y conformandome con lo q. se propone en sus respectivos informes, he decretado lo siguiente: Mediante á q. la Universidad pague la contribucion de pasa y utensilios en los Pueblos donde percibe sus rentas, y á lo q. se propone las Oficinas de la D. Hacienda y S. Arceob. los empleados y dependientes de dicha Corporacion q. perciben sueldo, u honorario fijo, estan sujetos á pagar en esta ciudad la mencionada contribucion; mas no sucede asi respecto á los Curiales y demas condominos q. constituyen aquel Cuerpo, q. perciben sus haberes del acervo comun despues de deducidos los sueldos fijos y la correspondiente contribucion de pasa y utensilios, siempre que el enunciado acervo comun no produzca para satisfacer por completo las asignaciones de los condominos; pero si estaran sujetos á satisfacerla cuando la masa comun produzca para pagar



aquellos."

OTZEMKATVUYA

Lo q. de acuerdo del Ayuntamiento tras la de
a. S. S. para su inteligencia, y q. se sirvan
remidir a la mayor brevedad razon de los sujetos
q. tienen sueldo fijo, y una certification de si las
rentas de esa N. Universidad cubren, o no los arri-
quidos de los Catedraticos y demas q. no le tienen
fijo.

Dios que. a. S. S. m. a. Salamanca 17 de
Enero de 1835

José Maria Galon

Por ac. del Ayuntam.^{to}

Rodrigo Ferrn

Guillermo

Sec. 

AVSA

Senoray Rectora y Claustro de la N. Universidad de esta ciudad



aquellos:

Lo q. de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid
a V. S. para su inteligencia, y q. se han
remetido a la mayor brevedad posible de los
q. vienen en copia para certificación de su
sentencia de una V. S. de Indiferente en lo
civil de los Comptos y demas q. no le
dieren.

Dijo que a V. S. en la Sala de lo Civil
Causa de 1795

[Faint signature]

Attestado del Planteado Juan de Dios de 29 de Agosto de 1795.
Oficio del Mtro. Ayuntamiento de Sevilla
a la Subscripcion de paga y entrega.



Ensayo de un Clavero de la Real Universidad de Sevilla



Vmo. Sr.

Vista la resolución de el Sr. Jefe de la Prov. a sobre el modo de reunir la Cind. y sus individuos p. raxon de paga y venciencia se estan preparando las noticias que se requieren p. dar fundada la certifi. que presentadas a el flam. tro a la posible brevedad se dirijira sin dilacion a V. E.

Dni. que a V. E. m. a. Salam. ca. 22. de Enero de 1834.

AVSA

Vmo. Sr. Jefe de los individuos del M. Ayuntamiento de esta Cind.



Que se dé la razón de los que de el acervo común
reunen sueldo fijo.

Que se comense al Ayuntamiento. que las rentas de la Uni-
versidad segun el ultimo quinquenio liquidado y con vista
de los datos que hasta el día ha podido reunir, no alcan-
zan a llenar las dotaciones respectivas con un $\frac{1}{2}$ p^o p^o
1m término medio

AVSA



14
15

AYUNTAMIENTO

DE
SALAMANCA

En el Consistorio extraordinario de ayer ha acordado este Ayuntamiento, que se recuerde á V. S. el envío del Certificado de Utilidad de esa Real Universidad en esta Ciudad y Socorpanca, of. N. S. ofrecio por su oficio de 22.º de Mayo último: en inteligencia de of. esta Corporacion no puede concluir el Reparto de la Contribucion de Utensilios, por la of. va á ser apremiada por el Señor Intendente, sin el expresado Certificado, unico documento of. falta para hacer la proporcion entre la riqueza sobre of. gravita el Reparto?

El Ayuntamiento espera of. al Segundo dia del recibo de este oficio, se le remita dos Certificados; y de su acuerdo lo digo á V. S.

Dios que á V. S. m. d. Salamanca 22.º de febrero de 1835,

Vicente Ferrer
de la Cruz



Porac.º del Ayuntamiento
Antonio Alameda

Señor Rector de la R. Universidad de esta Ciudad de Salamanca



12
MAY 1835

1835

Attestado del Libro General de 23 de Agosto de 1835.
Oficio del Ayuntamiento. Ayer esta Ciudad, recordando el nombre
del Ayuntamiento de esta Ciudad de esta. (Ministerio de
esta Ciudad y Campesina).



Se ha enterado esta Corporacion en el Pleno celebrado en 27
 del corriente, del oficio que V. S. E. le pasó en 11. del proximo pasado,
 insertando la Resolucion que el Sr. Intendente de la Provincia, hizo
 en 12. del mismo sobre la consulta que le dirigió el Sr. Ayuntamiento
 en 26. de Noviembre proximo, relativa á si la Universidad de
 esta Ciudad debia ó no pagar la contribucion de paga y utensilios
 por las Ventas que percibe fuera del caso y termino de una Ciudad,
^{del arvo} Asimismo, para que se remitiera á la mayor brevedad razon de los
 sujetos que tienen sueldo fijo, y certificacion de las Ventas de una
 Corporacion, cuban ó no los sueldos de los Catedraticos.

Con vista de dicho oficio ha acordado ^{remitir á V. S.}
 como lo hace, la certificacion de las Ventas procedente de finca de
 Pastos y Viveros, ^{sitios en el termino de esta Ciudad} y de Decimas percibidas en ella ^{en el}, como
 tambien de los sueldos fijos que ^{cobran} algunos de sus Empleados
 y Dependientes.

No dirige la Universidad al Ayuntamiento
 la Relacion de las Ventas Reales y de propiedad que radican
 en este pueblo, para que debiendo pagar allí segun lo pre-
 venido por el Sr. Intendente á esta Corporacion, ~~en~~ las contri-
 buciones ~~de~~ de paga, utensilios y gastos civiles; si respecto de
 las facultades en los pueblos de su procedencia, pagaren aqui
 las mismas contribuciones, solo por el hecho de terminarse en
 esta Ciudad las expresadas Ventas unicamente para su distri-
 bucion entre los Empleados y Catedraticos; Multitud que con
 gravamen de V. S. E. con otros muchos tributos: injusticia que
 no se salva por la circunstancia de que en algunos años
 la masa comun de las expresadas Ventas alcanza ^á á esta
 para cumplir las asignaciones de los Catedraticos, que
 son, los Catedraticos, y demas Empleados participes de las
 mismas; por lo que tales asignaciones no se fijan,
 sino correspondientes á una base proporcional que tiene de
 medida para que suban ó bajen: en el caso de que la masa



común, ó divididos entre ó encada las asignaciones, habia sido
hecho en los pueblos donde proceden las rentas, una contribucion
superior á la de aquellos años, en los que no haya alcanzado
á cubrirla: verificándose en ambos casos que se manifieste justa
esta división la contribucion correspondiente á dichas rentas;
y siendo esto así, la misma razon que existe por que no
sea grande la suma común, con la contribucion de paga y
rentas, en una ciudad, cuando no se cubren las asignaciones
tiene lugar en el caso contrario: por lo que no puede haber
ninguna corporacion de decir al L. que formar convenientemente
en que las rentas satisfagan por vez la contribucion de
paga y rentas, como se verificaria en el caso de que esta
se cubra á los Empleados y Empleados por los sueldos que
reciben cuando se hace la contribucion de ellas: en virtud de lo
cual no obsta la inconveniencia que el Ayuntamiento arregla
á la operacion del Reparatimiento á las precariedades como de
razones que en la siguiente se sigue

Dios que. al. L. m. a. Salamanca y Fe.
bre 26. de 1804. = D. Miguel Marcos = Doctor = Por acuerdo
de la Universidad. = Miguel Villa = Lico =

M. S. Ayuntamiento de esta ciudad

AVSA



Junio de 1824 de 19 de Jun. de 1824.

17

La Junta de Hacienda de esta A. U. de V. despues de haber examinado todos los antecedentes que hacen relacion a la Solicitud presentada en el Plauso gral de 10. del ultimo Iner. por el Lic. D.º Cristobal Damas Garcia debe informar al Plauso en los terminos sig.ºs. Este interesado p.º los repartim.ºs que se ejecutaron en el curso de 1822. en 1823. recibio todo lo que le correspondia p.º su curso proporcionalmente a los ingresos de frutos de la U. de V. y a lo que percivieron los demas S.ºs. Catedraticos jubilados y leyentes, y demas empleados p.º cuya razon esta la Inf.º de 1.º de aquel curso. En el sig.º de 1823. en 1824. nada se repartio al Lic.º Garcia como Catedratico de Partido mayor o Moderancia p.º cuyo concepto le estaban señalados 4.ºs. florines, y habiendo percivido los S.ºs. Catedraticos de dotacion igual que lo fueron el Sr. M.º Sr. Cuadrado, Sr. M.º Sr. Braba y D.º Hernandez en cuatro repartim.ºs de 2080. r. cada uno parece esta en justicia reintegrar de suma igual al Lic.º Garcia puesto que no hizo faltas con su ausencia de esta U. de V. p.º estar cerrada la U. de V. y habiendosele remunerado p.º medio de su Padre en 29. de Agosto de 1824. de 2052. r. y 10. mrs le fabrican p.º igualar con los demas Catedraticos de su clase 1027. r. y 24. mrs sin perjuicio de lo que el Plauso determine.

B

AVSA





VALGA PARA EL REINATO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rector y *Clavero de la R. Universidad de esta Ciudad.*

El Lic. D.^h Atanasio Arca, colegial Ferrisiano, que
 fue Abog.^o de la R.^l Chancilleria huy Audiencia de
 Valladolid vecino de la villa de Peñar. de Bracam.
 a U.S.S. con el respeto debido expone: Que hallandose va-
 cante por fallecim.^{to} del Lic. D.^h Angel Brea de Sagar-
 tizabal la Adm.^{on} q.^a en dicha villa, y su Partido tiene
 para sus rentas esta R.^l Universidad.

A U.S.S. sup.^{ca} q.^a si a bien lo tienen, previas
 las correspond.^{tes} fianzas se sirvan conferirle, en lo q.^a
 recibirá una muy particular gracia. Saltem.^{ca} 27.^o de Sep-
 tiembre de 1854.

Lic. Atanasio Arca

AVSA





VANGA FARA EI RENVIATO TE S M IA SEORA EORA JEMELI II

Handwritten signature in blue ink.

Faint handwritten text, possibly a name or address.

Multiple lines of very faint, illegible handwritten text.

Impresario del Partido General de 23 de Febrero de 1835.
Morales del Vicinial D. Juan de
Alcega, Ministro de la Justicia del partido
de San Fernando. Viceconde.





Al Hno. Señor Rector y Claustro de la
R. Univ. de Salamanca.

El D. D. Manuel Hermene-
gildo Davila a S. V. con el debido respeto expone:

Que hallandose gravemente en-
fermo su Padre averciado en la villa de Bejar,
le ha sido forzoso venir a presentarle los servicios
que le presta a su alcañis como hijo, y como Medico

Por cuya razon a S. V. su-
plica tenga a bien concederle los 14 dias
que S. V. puede conceder con arreglo al Plan
General de Estudios.

favor que espere de la
bondad de S. V.

Bejar 8 de Febrero
de 1835

S. V. H.

Manuel Hermenegildo Davila

AVSA





40. Mrs. ...
 1835
 470 DE



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

Arrived at Leguabo ...
 Manuel ...
 Jacinto, ...
 ...



Junta de Hacienda de 29. de Enero de 1836.

20

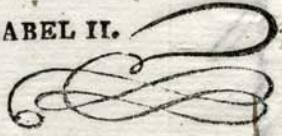
La Junta de Hacienda con presencia de la exposicion de Nicolas Lora. 2.º y no de Pobeda y atendiendo a la antigüedad del debito, como a que este remero ha pagado algo en cuenta de los atrasos que era en deber, es de dictamen que por equidad y pagando de pronto veinte fan. de trigo se le condone el resto de su adeudo. Sin embargo el Claustro determinara lo que crea mas conveniente.

AVSA





Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña ISABEL II.



Junta de Hacienda de A. de Diciembre 1834.

Junta de Hacienda de la Universidad de Salamanca.

Informe al Admin. de Hacienda, del campo con expresion del valor al poco mas o menos q. se venian las alajas q. como este m. de casa de, pasen en un mes a poco =

Don Pedro Rodriguez Dávila vacante del ayuntamiento de Medina del Campo... que en efecto se verificó... y quedó el expediente responsable a la solvencia de su deudor... y se le aplicó el embargo... y se le aplicó el embargo... y se le aplicó el embargo...

Los M. de Hacienda encargados al Suplicante proceden a remanente de los libros de Hacienda q. se encuentran en 1828 eran el Obispo de Salamanca que don Pedro Rodriguez... y se le aplicó el embargo... y se le aplicó el embargo...



Compendio al Plauto del 23 de Agosto de 1835.

Memorial de Juan Rodriguez Davila, Jefe de la Comandancia

de la plaza de Puerto de San Juan, por lo que

se le rebaja y perdona por lo mismo.

en su vida tiempo ha, esto que tiene, miserable la suerte del
Pueblo todo de Nueva, como ramos principal del que puede engendrarse
la subsistencia de sus habitantes. Por consiguiente, ninguno se
ocuenta en el, por de peor fortuna que el comercio de este artículo.
De entre ellos lo es uno el que suscribe, y que, sin a esto por
ventura reducidas las desgracias que le afligen? Agradece a ella,
que no son pocas, como unafases de todas, las que en su vida
produciendo la enfermedad desoladora del cólera-morbo. Permite se le
mitte aquí tan acagos y tristes recuerdos, y díctele esto de cinco que
pálpa ya muy de cerca sus ruinas, quales expulsiões y notorios, y que
sin mas que haber pagado inocente, con el todo de una cantidad de que
no era responsable, y de que precede la multitud de impertinencias que le
rodea, advirtiendo como advierte vivamente, unpequeño resto, y con opor-
tuna acercador a alguna gracia, con el objeto de no ver perecer al vigor
de la industria de sus tiempos hijos: Así pues, en consideración a lo
expuesto, y con la confianza de hallar en parte el remedio a que
aspira, revidamente

El Sr. D. Nephia describe rebajando, dándole y perdo-
nando, por lo menos, una mitad de los referidos mil novecientos veinte
y veinte y seis años, estando como está escrito al año de presente
de la mitad restante; pues en otro caso (que no espero) con el fin de evitar
los gastos y perjuicios que se le imputarian con esta especie, sus de-
cesede a su voluntad, se verá precisado a ceder en favor de él, por
el todo, en vez de hacer aquel pago, a suita regulación pecuniaria, como
por otra via de las que y me; y de ello, es bien seguro que pocas ven-
tajas se designen a este Plauto; y por lo mismo, en beneficio de uno
y otro, deseará de estenas la vasa que de sí pretendida, pasando al efecto
la viden competente al indicado, Sr. D. Nephia, para que lo que
le moleste: En que recibirá singular favor, relación caritativa
venigüdad del Sr.; unca importantes vasa y poner el zelo dilata-
do. Nueva 23 de Noviembre de 1834.

Juan Rodriguez Davila



Junta de Hac. da de 29 de Enero de 1835.

22

La Junta de Hacienda con vista de la
exposición de Lorenzo Rodrig.^o Davila vno de
Pineda, de la clase de deudor que es como tes-
tigo de abono del pral. amandas. y de lo infor-
mado p.^r el Arzob.^o de Medina del Campo es de
dictamen que pagando el interesado de pron-
to mil r. se le condonen p.^r puxa equidad
los noventaos venise y venise y seti tres
que amassa. Sin embargo el Plauto
acordará lo que crea justo.

AVSA





Señor Rector, y Claustro de esta Real Universidad.
Señores.

El D.º D.º Miguel de Llamas p.º, del gremio y Claustro de la misma, con permiso del Señor Gobernador Civil, a V.º S.º, y con el debido respeto hace presente.

Que, hallandose preso, e incomunicado en estas Reales Carceles innoventemente, privado de todos los recursos humanos para poder atender a su subsistencia, y sin tener renta alguna Eclesiastica, en atencion a estar ordenado a titulo de un corto Patrimonio echo de las pocas fincas de sus pobres padres, por lo que se deja bien conozer que desde que se buio el tal Patrimonio, no ha exicubido de sus rentas ni el valor de un maravedi; en tal estado se ve precisado a pedir su subsistencia: y habiendolo ya echo, por medio de otro memorial, al Señor Obispo de esta Diocesis, ha contribuido hasta aqui con alguna cosa, para su subsistencia; pero al mismo tiempo este mismo Señor, me ha indicado, que debia recurrir a la Universidad; por lo que me veo en la dura necesidad de hacerlo, suplicando a V.º S.º se sirvan favorecerme por Dios con alguna cosa de los fondos de dicha Universidad, para continuar mi subsistencia, y lo conser mi necesidad, para que espero conseguira el suplicante de todos y de cada uno de sus compañeros, al que correspondera siempre agradecido, y mientras tanto queda pidiendo a Dios, que libre a todos y cada uno de ellos, de verse en tales trabajos, y en semejante situacion. Reales Carceles de Salamanca, a diez y nueve de feb.º de mil ochocientos treinta y cinco. Miguel de Llamas

[Handwritten signature]
UNIVERSA



[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'repro' at the bottom.]



SEILO DE LA AUDIENCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE LA PLATA
 4. MRS
 AÑO 1835

Yo, el Subletrado Fiscal, en virtud de lo que me ha sido comunicado...

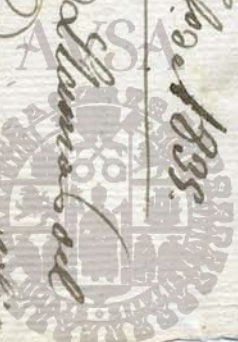
El Sr. Fiscal Fiscal de San Juan de los Rios de la Plata, en virtud de lo que me ha sido comunicado...
 de la causa que se sigue en virtud de la denuncia que se hizo en el mes de Agosto de 1835...
 a fin de que se proceda a la declaracion de la nulidad de los autos que se siguieron en esta causa...

Yo, el Subletrado Fiscal, en virtud de lo que me ha sido comunicado...
 de la causa que se sigue en virtud de la denuncia que se hizo en el mes de Agosto de 1835...
 a fin de que se proceda a la declaracion de la nulidad de los autos que se siguieron en esta causa...

Yo, el Subletrado Fiscal, en virtud de lo que me ha sido comunicado...



Memorial del Sr. D. Miguel de Almona del
 Sr. D. Juan de los Rios de la Plata en que se pide
 que se declare la nulidad de los autos que se siguieron en esta causa...





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Pres. Individuos de la Junta de Hacienda de esta U. Niv. d.

Salamanca a 20 de Mayo de 1834

La Junta queda determinada a esta sola en termino del mismo pueblo corresponden al Colegio de esta U. Niv. d. y a su tiempo trinquere de esta U. Niv. d. con el debido respeto exponer a V. S. S. que hace muchos años trahe en arrendamiento otras tierras por las q. pagaba anualmente cinco fanegas de trigo; mas en el ultimo contrato celebrado se levantaron de venta treinta mas, bajo la condicion de q. ciertas tierras correspondientes a las mismas yugadas y q. las pertenecian otros sujetos como pretendientes a las q. posee el Sr. D. Fr. Marg. de Arce, las habian de poner en claro, y se las habian de dar al compareciente: en efecto, a fin de q. la U. Niv. d. practicara el ciento las dilig. oportunas la entrego el mismo exponente un apes de injunadas tierras y lista de los sujetos q. las cultivaban: sin embargo de esto, la U. Niv. d. ninguna dilig. ha practicado, al menos q. sepa el compareciente; pero no ignora q. labra las mismas tierras q. quando pagaba los cinco fan. de trigo apesar de ir trayendo varios años de la ultima U. Niv. d. con arreos a la qual ha satisfecho los ciento y treinta, y en el ultimo año de la U. Niv. d. lo habia

Vicente Gomaler, vecino del Lugar de Pobeda de las Cincas, y Arrendatario de varias tierras q. en termino del mismo pueblo corresponden al Colegio de esta U. Niv. d. y a su tiempo trinquere de esta U. Niv. d. con el debido respeto exponer a V. S. S. que hace muchos años trahe en arrendamiento otras tierras por las q. pagaba anualmente cinco fanegas de trigo; mas en el ultimo contrato celebrado se levantaron de venta treinta mas, bajo la condicion de q. ciertas tierras correspondientes a las mismas yugadas y q. las pertenecian otros sujetos como pretendientes a las q. posee el Sr. D. Fr. Marg. de Arce, las habian de poner en claro, y se las habian de dar al compareciente: en efecto, a fin de q. la U. Niv. d. practicara el ciento las dilig. oportunas la entrego el mismo exponente un apes de injunadas tierras y lista de los sujetos q. las cultivaban: sin embargo de esto, la U. Niv. d. ninguna dilig. ha practicado, al menos q. sepa el compareciente; pero no ignora q. labra las mismas tierras q. quando pagaba los cinco fan. de trigo apesar de ir trayendo varios años de la ultima U. Niv. d. con arreos a la qual ha satisfecho los ciento y treinta, y en el ultimo año de la U. Niv. d. lo habia

Faint vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through or a separate column of text.



cho de ciento quarenta por renta y a culata
de atvajos de años anteriores; q.
por otro, aun adenda quarenta
y seis fanegas; las q. cree q. V. S.
tendran la bondad de condonarlas
por las pocas razones expuestas, y mandan
al mismo tiempo se le entreguen dos apes:
Por todo lo qual;

Suplica a V. S. se sirvan acordar el
perdon de las expugnadas Quaranta y seis
fan. de trigo, y entrega de dos apes: en an
desdando se dispensaran V. S. el mayor
favor al q. viviera si enpue no conuido y
por el q. pedira a Dios que la vida de V. S.
muchos años. Salamanca y el noviembre
19. de 1834.

Antonio Lopez

Memoriale del pueblo de Ciudad Vieja y Pinar
Mientras perdon de cinco muros de fanegas de
trigo que es endeber de la obra.

Compendio al Pueblo Vieja de 23. de febrero de 1835

V^{mo} Sr. Rector y Claustro de la R. Universidad de Salamanca

Doña Maria Diaz Blasquez, Viuda del Sr. Don Angel Ygea de Sagastirabal, vecina de esta Villa a V.V.S.S. con la mas reverente sumision hace presente. Que en 29 de Setiembre ultimo noticio por medio de un Oficio dirigido a la Junta de Hacienda el fallecimiento de su Exoro, la ultima voluntad y disposicion testamentaria de este, y el acuerdo que unanimente con sus hijos piensa la exponente de, debax a cabo siga la Casa en los mismos terminos, sin alteracion ni demerabracion en sus intereses suplicando al mismo tiempo que en atencion a los antiguos Servicios de su difunto Marido, la aficcion y gusto que siempre tubo en servir a una Corporacion tan ilustrada, y la no menos placentera satisfaccion que resultaria a la Solicitante de continuar aquellos, se le comfiese la domon que en esta Villa y su Partido corresponde a esa R. Universidad, aunque fuera con la clausula de interinidad. Acordose asi por referida Junta en la havida el 2. del presente mes y si bien este solo acuerdo llenó casi sus deseos, como que en el se dice, se le nombra interinamente Administradora hasta tanto que V.V.S.S. a quienes corresponde la provision en propiedad la hicieran, cree muy oportuno gestionar se le conceda esta. En vano se estendera en su apoyo a demostrar el celo, e interes con que su finciedo conyuje ha cumplido el encargo de domon, quando a penas entre todos los Sres que componen tan ilustrado Claustro, habra uno que lo ignore, o que si lo duda, no pueda desengañarse por las cuentas anuales que obran en la Contaduria. Estos mismos documentos patentizaran la puntualidad en los pagos a la Universidad



que las cuentas exhibidas al presente para su aprobación correspondientes a frutos y rentas del año último pasado, hacen ver el ningún alcance que resulta contra el *Dom.*, y por su muerte los herederos o viuda, la que con tan lisonjera satisfacción se juzga acreedora a optar con preferencia a ninguno otro.

Y penas podrá presentarse pretendiente alguno que garantice mas abundantem^{te} los rendimientos de la administración, pues que sobre las fianzas que su marido último *Dom.* tiene solemnem^{te} dadas, esta prudente a aumentar quantas *N. S. S.* crean justas. Valdrase pues tambien para el mejor desempeño y acierto en las operaciones de *Dom.* ^{ora} de su hijo Don Juan Ygea Diaz el que como alumno que fué de esa R. Universidad y Colegio de Eximique, a quienes afortunadam^{te} debe los pocos conocimientos que en ellos adquirió en sus primeros años, se comencará, a la par q^e la solicitante, en desempeñar segun le impone su delicadísima tan honroso encargo.

Si los servicios que en la dilatada serie de cerca de quarenta años prestó el buen esposo se tan desconsolada viuda merecen alguna consideración, y si la suerte de esta, que aunque no peca enteramente de tan equitativa gracia podrá si hacerla mas dichosa, es digna de la atención de *N. S. S.*, confía en que la premiarán aquello q^e y la atenderán aquesta. En cuya atención =

N. S. S. replica rendidam^{te}, que bien sea vajo las mismas seguridades, o fianzas que las prestadas en vida de su marido y antiguo *Dom.*, bien renovando, y aumentando estas, caso necesario, se sirban confekir la el nombram^{to} de *Dom.* en propiedades de los frutos y rentas que en esta villa y su Partido corresponde a esa tan ilustre corporación, ayudandose en los casos todos, para proceder con mejor acierto de su citado hijo D. Juan Ygea que firma esta solicitud, pues en ello la dispensarán el mas singular favor al que vivirá siempre la mas reconocida, quedando en pedir a Dios N^{ro} Señor conserve las vidas de *N. S. S.* muchos años. Penamada de Bracam^{te} y octubre 20. de 1834.

Maxia Diaz

Juan Ygea
Diaz

AVSA



de las escuelas de las ciudades de provincia para la
educacion de los muchachos de familias de calidad de las
ciudades de Mexico, Puebla, Oaxaca y Santiago de Compostela
y de las escuelas de las ciudades de provincia para la
educacion de los muchachos de familias de calidad de las
ciudades de Mexico, Puebla, Oaxaca y Santiago de Compostela

El presente es un expediente que se sigue en el
reino de Mexico para la ereccion de una escuela de
ciudad de Mexico, en la qual se enseñe a leer y
escribir a los muchachos de familias de calidad de las
ciudades de Mexico, Puebla, Oaxaca y Santiago de Compostela
y de las escuelas de las ciudades de provincia para la
educacion de los muchachos de familias de calidad de las
ciudades de Mexico, Puebla, Oaxaca y Santiago de Compostela

Proposicion al Pleno de la Real Academia de la Lengua de 23 de Mayo de 1795.
Memorial de D. D. Maria Diaz Blazquez y
de su hermana D. D. Maria del Carmen de Blazquez y
Blazquez que fue docta Maria en ella, y sus hijas
doctas que sus elctas de la Real Academia de la Lengua.

Yo, D. D. Maria
Diaz Blazquez